MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES
03 ENE 2024
ARCHIVO
La Paz - Bolivia

COPIA LEGALIZADA 193

CONTENIDO

INTRODUCCIÓN 5
CAPÍTULO I 7
DISPOSICIONES GENERALES 7
ARTÍCULO 1. OBJETIVOS 7
ARTÍCULO 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN. 7
ARTÍCULO 3. MARCO LEGAL. 8
ARTÍCULO 4. PRINCIPIOS. 9
ARTÍCULO 5. DEFINICIONES. 10
CAPÍTULO II 11
MARCO INSTITUCIONAL 11
ARTÍCULO 6. MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES. 11
ARTÍCULO 7. PROGRAMA DE PROTECCIÓN SOCIAL MADRE NIÑO-NIÑA BONO JUANA AZURDUY 12
ARTÍCULO 8. SERVICIO DE DESARROLLO DE LAS EMPRESAS PÚBLICAS PRODUCTIVAS SEDEM. 14
CAPÍTULO III 14
BENEFICIARIAS, DERECHOS Y RESPONSABILIDADES 14
ARTÍCULO 9. BENEFICIARIAS. 14
ARTÍCULO 10. DERECHOS DE LAS BENEFICIARIAS. 15
ARTÍCULO 11. RESPONSABILIDADES DE LAS BENEFICIARIAS. 16
CAPÍTULO IV 17
PROCESO DE HABILITACIÓN, PERSONA AUTORIZADA Y ENTREGA DEL SUBSIDIO UNIVERSAL PRENATAL POR LA VIDA 17
ARTÍCULO 12. REQUISITOS PARA LA HABILITACIÓN AL SUBSIDIO UNIVERSAL PRENATAL POR LA VIDA 17
ARTÍCULO 13. HABILITACIÓN. 17
ARTÍCULO 14. REGISTRO DE PERSONA AUTORIZADA. 18

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES

192
COPIA LEGALIZADA
MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES
03 ENE 2024
ARCHIVO
La Paz - Bolivia

ARTÍCULO 15. REQUISITOS PARA EL RECOJO DEL PAQUETE DEL SUBSIDIO UNIVERSAL PRENATAL POR LA VIDA 19
ARTÍCULO 16. CONSTANCIA DE ENTREGA 19
CAPÍTULO V 20
TRANSFERENCIAS DEL SUBSIDIO UNIVERSAL PRENATAL POR LA VIDA 20
ARTÍCULO 17. PARÁMETROS GENERALES. 20
CAPÍTULO VI 20
ENTREGAS MÓVILES DEL SUBSIDIO UNIVERSAL PRENATAL POR LA VIDA 20
ARTÍCULO 18. ENTREGAS MÓVILES. 20
CAPÍTULO VII 21
CONCILIACIÓN DE CUENTAS 21
ARTÍCULO 19. RESPONSABLES DE LA CONCILIACIÓN DE LOS PAQUETES. 21
ARTÍCULO 20. INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PARA LA CONCILIACIÓN DE LOS PAQUETES. 22
CAPÍTULO VIII 22
PROHIBICIONES Y BAJAS 22
ARTÍCULO 21. DE LAS PROHIBICIONES A LAS BENEFICIARIAS. 22
ARTÍCULO 22. CAUSALES DE BAJAS DEL SUBSIDIO UNIVERSAL PRENATAL POR LA VIDA. 22
CAPÍTULO IX 23
MONITOREO, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL 23
SUBSIDIO UNIVERSAL PRENATAL POR LA VIDA 23
ARTÍCULO 23. MONITOREO Y SEGUIMIENTO. 23
ARTÍCULO 24. EVALUACIÓN. 23
CAPÍTULO X 24
HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS ESPECÍFICOS 24
ARTÍCULO 25. GENERALIDADES 24
ARTÍCULO 26. HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS ESPECÍFICOS. 24

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES

MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES
03 ENE 2024
ARCHIVO
La Paz - Bolivia

COPIA LEGALIZADA

CAPÍTULO XI 25

DISPOSICIONES FINALES 25

ARTÍCULO 27. REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN. 25

ARTÍCULO 28. CONTROL DE CAMBIOS. 25

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES

MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES
03 ENE 2024
ARCHIVO
COPIA LEGALIZADA
190

INTRODUCCIÓN

Mediante Decreto Supremo N° 29272 del 12 de septiembre del 2007, se aprueba el Plan Nacional de Desarrollo Económico y Social denominado "Plan Nacional de Desarrollo: Bolivia Digna, Soberana, Productiva y Democrática para Vivir Bien - Lineamientos Estratégicos" con la finalidad de orientar y coordinar el desarrollo del país en los procesos de planificación sectorial, territorial e institucional.

Es así que, mediante Decreto Supremo N° 29601 de 11 de junio de 2008, establece el nuevo Modelo de Salud Familiar Comunitario Intercultural (SAFCI) con el objetivo de contribuir en la eliminación de la exclusión social sanitaria (traducido como el acceso efectivo a los servicios integrales de salud); reivindicar, fortalecer y profundizar la participación social efectiva en la toma de decisiones en la gestión compartida de la salud; y brindar servicios de salud que tomen en cuenta a la persona, familia y comunidad; además de aceptar, respetar, valorar y articular la medicina biomédica y la medicina de los pueblos indígenas originarios campesinos, contribuyendo en la mejora de las condiciones de vida de la población.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES

En el marco del Plan Nacional de Desarrollo y las Políticas de Erradicación de la Pobreza Extrema, se aprueba el Decreto Supremo N° 0066 de 3 de abril de 2009 que instituye el incentivo para la maternidad segura y el desarrollo integral de la población infantil de cero a dos años de edad, mediante el Bono Madre Niño – Niña "Juana Azurduy" con la finalidad de hacer efectivos los derechos fundamentales de acceso a la salud y desarrollo integral consagrados en la Constitución Política del Estado, para disminuir los niveles de mortalidad materna e infantil y la desnutrición crónica de los niños y niñas menores de 2 años.

Mediante Decreto Supremo N° 2480 de 6 de agosto de 2015 se instituye el "Subsidio Universal Prenatal por la Vida" para mujeres gestantes que no están registradas en ningún Ente Gestor del Seguro Social de Corto Plazo con el objeto de mejorar la salud materna y reducir la mortalidad neonatal.

A través de un trabajo coordinado entre el Servicio de Desarrollo de las Empresas Públicas Productivas – SEDEM como responsable de la compra de

COPIA LEGALIZADA

MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES
03 ENE 2024
ARCHIVO
La Paz - Bolivia

productos nutricionales establecidos por el Ministerio de Salud y Deportes, la conformación de paquetes y distribución del Subsidio Universal Prenatal por la Vida; y el Programa Bono Juana Azurduy como Unidad Ejecutora del Ministerio de Salud y Deportes que proporciona la nómina de las beneficiarias inscritas en el Bono Madre Niño-Niña "Juana Azurduy", se contribuye a la disminución de las altas prevalencias de desnutrición y carencia de micronutrientes de las mujeres gestantes en las zonas rurales y urbanas de nuestro Estado Plurinacional a través del suministro de productos alimenticios nutritivos.

Por lo antes mencionado, el presente reglamento tiene por objeto dar los lineamientos a todos los actores y beneficiarias inscritas que participan en la ejecución del mismo. A su vez, este Reglamento presenta el marco conceptual y operativo para la implementación del Subsidio Universal Prenatal Por la Vida en todas las áreas organizacionales del Programa, sus responsabilidades institucionales, su operativización, financiamiento y monitoreo.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES

V°B°
Dr. Carlos
MSyD

COPIA LEGALIZADA
188
03 ENE 2024
ARCHIVO
La Paz - Bolivia

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. OBJETIVOS.

I. Objetivo General

El presente Reglamento tiene por objetivo normar los aspectos administrativos, operativos y legales para la habilitación y seguimiento a la entrega del Subsidio Universal Prenatal por la Vida a las mujeres gestantes que no están registradas en ningún Ente Gestor del Seguro Social de Corto Plazo y que estén inscritas en el Bono Madre Niño-Niña "Juana Azurduy".

II. Objetivos específicos

a. Establecer los mecanismos operativos eficientes para la habilitación de beneficiarias y el seguimiento a la entrega de los paquetes del Subsidio Universal Prenatal por la Vida.

b. Establecer mecanismos de monitoreo, seguimiento y evaluación a los resultados generados por la habilitación y entrega del Subsidio Universal Prenatal por la Vida.

c. Establecer lineamientos para la atención y resolución de quejas y reclamos.

d. Implementar un sistema informático para la administración y gestión del Subsidio Universal Prenatal por la Vida.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES

ARTÍCULO 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN.

El reglamento tiene como ámbito de aplicación a las siguientes instancias:

- Ministerio de Salud y Deportes.
- Programa de Protección Social Madre Niño-Niña Bono Juana Azurduy.
- Establecimientos de salud.
- Beneficiarias del Subsidio Universal Prenatal por la Vida.

COPIA LEGALIZADA

MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES 03 ENE 2024 ARCHIVO La Paz - Bolivia

- GAM y GAIOC.
- Otras entidades relacionadas.

ARTÍCULO 3. MARCO LEGAL.

El presente Reglamento Operativo se encuentra enmarcado en:

a. Constitución Política del Estado de 7 de febrero de 2009.

b. Ley N° 164 de 08 de agosto de 2011, Ley General de Telecomunicaciones, Tecnologías de Información y Comunicación, que establece los preceptos referentes para la firma digital y validez jurídica y probatoria de la misma.

c. Ley N° 1152 del 20 de febrero de 2019, Ley modificatoria a la Ley N° 475 de 30 de diciembre de 2013, de prestaciones de servicios de salud integral del Estado Plurinacional de Bolivia, modificada por Ley N° 1069 de 28 de mayo de 2018, "Hacia el Sistema Único de Salud, Universal y Gratuito".

d. Decreto Supremo N° 27330 de 31 de enero de 2004, declara como prioridad nacional e interés público la Simplificación de Trámites, con la finalidad de agilizar, optimizar tiempos y reducir costos de los mismos.

e. Decreto Supremo N° 0066 de 3 de abril de 2009, Bono Madre Niño – Niña "Juana Azurduy".

f. Decreto Supremo N° 1793 de 13 de noviembre de 2013, establece como principios para el desarrollo y uso de aplicaciones informáticas en las entidades públicas la soberanía tecnológica, seguridad informática y la descolonización del conocimiento.

g. Decreto Supremo N° 2480 de 6 de agosto del 2015, del Subsidio Universal Prenatal por la Vida.

h. Decreto Supremo N° 3251 de 12 de julio de 2017, referente a la implementación de Gobierno Electrónico, así como, la implementación de Software Libre y Estándares Abiertos, que establece la interoperabilidad de Sistemas, asimismo, determina

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

COPIA LEGALIZADA 186
03 ENE 2024 ARCHIVO La Paz - Bolivia

su obligatoriedad por parte de las entidades públicas para compartir información a través de la misma.

i. Decreto Supremo N° 3319 de 6 de septiembre de 2017, establece las entidades encargadas de determinar la lista de productos, selección de proveedores y la distribución de los Subsidios Prenatal, de Lactancia y Universal Prenatal por la Vida; así como la entidad encargada de su control y fiscalización.

j. Resolución Ministerial N° 0440 de 30 de agosto de 2022, que aprueba el Reglamento Operativo del Bono Madre Niño-Niña "Juana Azurduy" - Segunda Versión.

ARTÍCULO 4. PRINCIPIOS.

Regirán en la habilitación, entrega y toda otra actividad inherente al Subsidio Universal Prenatal por la Vida los siguientes principios.

a. Accesibilidad: todas las mujeres gestantes a partir del 5to mes de embarazo que hayan cumplido con el control prenatal y que estén inscritas en el Bono Madre Niña-Niño "Juana Azurduy", de todo el territorio nacional son beneficiarias del Subsidio Universal Prenatal por la Vida.

b. Buena fe: En la relación de las beneficiarias con el Programa y el SEDEM, se presume el principio de buena fe, donde la confianza, certidumbre, credibilidad, la cooperación y la lealtad en la actuación de los servidores públicos y de las ciudadanas, orientarán el procedimiento de habilitación y entrega de los paquetes de Subsidio Universal Prenatal por la Vida.

c. Calidad: Cumplimiento de condiciones y características que garanticen, seguridad, higiene, salubridad e inocuidad en los alimentos fortificados nutricionalmente del subsidio.

d. Calidez: Trato amable, cortés y respetuoso hacia la población objetivo del Subsidio Universal Prenatal por la Vida.

e. Eficacia: Alcanzar los resultados programados orientados a lograr impactos en la sociedad.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES

MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES
03 ENE 2024
ARCHIVO
La Paz - Bolivia

COPIA LEGALIZADA 185

f. Eficiencia: Cumplimiento de los objetivos y de las metas trazadas optimizando los recursos disponibles oportunamente.

ARTÍCULO 5. DEFINICIONES.

Para efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

a. **Beneficiarias.** Todas las mujeres gestantes a partir del quinto mes de gestación, inscritas en el Bono Madre Niño-Niña "Juana Azurduy" que hayan cumplido con el control prenatal y no estén registradas en ningún Ente Gestor del Seguro Social de Corto Plazo.

b. **Control Prenatal.** Se define como todas las acciones y procedimientos sistemáticos o periódicos, destinados a la prevención, diagnóstico y tratamiento de los factores que pueden condicionar la morbilidad y la mortalidad materna y perinatal.

c. **Entrega.** Es una acción exclusiva y de responsabilidad del SEDEM por el cual la beneficiaria habilitada por el Programa, se beneficia con el paquete del Subsidio Universal Prenatal por la Vida.

d. **Entregas Móviles.** Es un mecanismo alternativo para la entrega de paquetes del Subsidio Universal Prenatal por la Vida, en lugares que el SEDEM no cuente con puntos de distribución a través de brigadas móviles.

e. **FUM.** Es una abreviación que corresponde a la "Fecha de ultima menstruación". La cual corresponde al primer día de sangrado menstrual.

f. **Habilitación.** Es la verificación del cumplimiento del control prenatal y posterior autorización, para el recojo del paquete del Subsidio Universal Prenatal por la Vida.

g. **Medico Bono Juana Azurduy.** Todo médico que desempeñe funciones operativas en dependencia del Programa.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES

MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES
03 ENE 2024
ARCHIVO
La Paz - Bolivia

COPIA LEGALIZADA

h. **Paquete.** Es el conjunto de alimentos conformados por el SEDEM en base a la lista de productos nutricionales aprobados por el Ministerio de Salud y Deportes.

i. **Persona Autorizada.** Es la persona debidamente acreditada y facultada por la beneficiaria para el recojo del paquete del Subsidio Universal Prenatal por la Vida.

j. **Programa de Protección Social Madre Niño-Niña Bono Juana Azurduy.** Unidad Ejecutora responsable de la implementación del pago del Bono Madre Niño-Niña "Juana Azurduy" y del Subsidio Universal Prenatal por la Vida. Para efectos del presente Reglamento Operativo se denominará como, Programa.

k. **Quinto mes de Gestación.** Es el periodo del embarazo que se extiende desde la semana de gestación 17 a la 21 y que se calcula a partir de la FUM o ecografía (excepcionalmente cuando no exista las opciones anteriores se tomará la altura uterina).

l. **Servicio de Desarrollo de las Empresas Públicas Productivas-SEDEM.** Entidad responsable de la selección de proveedores, conformación de los paquetes, compra, distribución y entrega de los subsidios.

m. **Subsidio Universal Prenatal por la Vida.** Es el beneficio en especie, que consiste en cuatro (4) paquetes de productos, equivalente cada uno a un monto de Bs. 300.- (Trescientos 00/100 bolivianos).

n. **Transferencia.** Es el cambio de domicilio o establecimiento de salud de una beneficiaria, en todo el territorio nacional.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES

CAPÍTULO II
MARCO INSTITUCIONAL

ARTÍCULO 6. MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES.

Deberá:

COPIA LEGALIZADA

I. Determinar la lista de productos para la conformación del paquete del Subsidio Prenatal, Lactancia y Subsidio Universal Prenatal por la Vida en base a parámetros técnicos nutricionales, aprobados mediante Resolución Ministerial expresa.

II. Inscribir anualmente en su presupuesto, recursos financieros destinados al Subsidio Universal Prenatal por la Vida, de acuerdo a proyección de la población beneficiaria estimada por, el Programa.

ARTÍCULO 7. PROGRAMA DE PROTECCIÓN SOCIAL MADRE NIÑO-NIÑA BONO JUANA AZURDUY.

I. La Coordinación Nacional deberá:

a. Proyectar la población beneficiaria estimada para el Subsidio Universal Prenatal por la Vida.

b. Realizar la conciliación mensual financiera con el SEDEM de la cantidad de paquetes del Subsidio Universal Prenatal por la Vida, entregados a nivel nacional.

c. Verificar que los recursos ejecutados por el SEDEM, se reflejen en la partida correspondiente del Programa, a través de los comprobantes espejo.

d. Elaborar y actualizar herramientas e instrumentos de captación de beneficiarias, para seguimiento operativo y su aplicación a nivel nacional.

e. Realizar el seguimiento, monitoreo y evaluación de las coberturas, habilitaciones nuevas, metas, acciones, efectos y resultados para la generación de información relacionada al Subsidio Universal Prenatal por la Vida.

f. Proporcionar las herramientas informáticas necesarias que permitan facilitar el proceso de habilitación, seguimiento y conciliación del Subsidio Universal Prenatal por la Vida.

g. Realizar la coordinación interinstitucional para la aplicación de la normativa vigente relacionada al Subsidio Universal Prenatal por la Vida.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES

COPIA LEGALIZADA

II. Las Coordinaciones Departamentales, deberán:

a. Ejecutar y realizar acciones operativas y administrativas, seguimiento y monitoreo a nivel departamental y municipal en el área de su jurisdicción de los aspectos inherentes al Subsidio Universal Prenatal por la Vida.

b. Realizar la verificación, supervisión y evaluación a la habilitación de las mujeres gestantes para la obtención del Subsidio Universal Prenatal por la Vida.

c. Realizar la conciliación mensual con el Servicio de Desarrollo de las Empresas Públicas Productivas - SEDEM, de la cantidad de paquetes entregados a nivel departamental en los tiempos y plazos establecidos.

d. Enviar en forma mensual y a requerimiento de la Coordinación Nacional, la información referida al Subsidio Universal Prenatal por la Vida.

e. Recepcionar e informar a la Coordinación Nacional los reclamos y quejas referentes al Subsidio Universal Prenatal por la Vida.

III. El Médico Bono Juana Azurduy deberá:

a. Realizar la habilitación al Subsidio Universal Prenatal por la Vida a mujeres gestantes a partir del quinto mes de embarazo, con el control prenatal verificado.

b. Desarrollar actividades de promoción y socialización del Subsidio Universal Prenatal por la Vida en su jurisdicción.

c. Informar de manera inmediata y oportuna las situaciones fortuitas y/o fuerza mayor que afecten el normal funcionamiento de la habilitación y entrega del Subsidio Universal Prenatal por la Vida.

d. Recepcionar e informar a las Coordinaciones Departamentales los reclamos y quejas referentes al Subsidio Universal Prenatal por la Vida.

e. Informar a la Coordinación Departamental del Programa, la suspensión del Subsidio Universal Prenatal por la Vida, de las

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES

beneficiarias que ya cuentan con seguro social a corto plazo y otros detallados en las causales de baja.

f. Resguardar la documentación generada por el proceso de habilitación de la beneficiaria al Subsidio Universal Prenatal por la Vida.

ARTÍCULO 8. SERVICIO DE DESARROLLO DE LAS EMPRESAS PÚBLICAS PRODUCTIVAS SEDEM.

En el marco de las competencias señaladas en el Decreto Supremo N°2480 6 de agosto 2015 y Decreto Supremo N°3319 de 6 de septiembre de 2017, tiene las principales responsabilidades relacionadas a la entrega y distribución del Subsidio Universal Prenatal por la Vida:

a. Conformar los paquetes para el Subsidio Universal Prenatal por la Vida, en base a la lista de productos nutricionales aprobados por el Ministerio de Salud y Deportes.

b. Realizar la selección de proveedores para el Subsidio Universal Prenatal por la Vida de acuerdo a normativa vigente.

c. Distribuir el Subsidio Universal Prenatal por la Vida, debiendo contar con condiciones adecuadas y capacidad logística de: almacenamiento, conservación y distribución de los productos según normas de bioseguridad, higiene, inocuidad alimentaria y manipulación de alimentos.

d. Distribuir el Subsidio Universal Prenatal por la Vida, mediante entregas móviles, según reglamentación.

e. Verificar la vigencia y registro de los productos adquiridos para el Subsidio Universal Prenatal por la Vida.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES

CAPÍTULO III
BENEFICIARIAS, DERECHOS Y RESPONSABILIDADES

ARTÍCULO 9. BENEFICIARIAS.

Son beneficiarias del Subsidio Universal Prenatal por la Vida, todas las mujeres gestantes que se encuentren en el quinto mes de embarazo, que

COPIA LEGALIZADA 180

MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES
03 ENE 2024
ARCHIVO

hayan cumplido con el control prenatal, que no estén registradas en ningún Ente Gestor del Seguro Social de Corto Plazo y que estén inscritas en el Bono Madre Niño-Niña "Juana Azurduy, que incluyen a:

- Mujeres gestantes con discapacidad.
- Mujeres gestantes privadas de libertad.
- Mujeres gestantes extranjeras que cuenten con cédula de identidad de extranjera expedido en el Estado Plurinacional de Bolivia.

ARTÍCULO 10. DERECHOS DE LAS BENEFICIARIAS.

Toda beneficiaria tiene derecho a:

a. Ser informada sobre los requisitos, procesos y procedimientos para la habilitación y recojo del Subsidio Universal Prenatal por la Vida.

b. Recibir el paquete completo del Subsidio Universal Prenatal por la Vida.

c. Recibir productos en el marco de las buenas prácticas de manufactura, que estén dentro de la fecha de vencimiento, en resguardo de su salud e integridad física.

d. Recibir un trato con amabilidad, cortesía, respeto y calidez por parte del Médico Bono Juana Azurduy en el proceso de habilitación y por parte del personal de SEDEM en la entrega del paquete del Subsidio Universal Prenatal por la Vida.

e. Autorizar excepcionalmente a otra persona para el recojo del Subsidio Universal Prenatal por la Vida.

f. Ser informada de los beneficios nutricionales de los productos del Subsidio Universal Prenatal por la Vida.

g. Realizar reclamos y quejas referentes al proceso de habilitación o entrega del paquete del Subsidio Universal Prenatal por la Vida a las instancias competentes y recibir una respuesta oportuna.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES

COPIA LEGALIZADA 179

MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES
03 ENE 2024
ARCHIVO
La Paz - Bolivia

h. Verificar los productos que contiene el paquete del Subsidio Universal Prenatal por la Vida en el momento de su recojo.

ARTÍCULO 11. RESPONSABILIDADES DE LAS BENEFICIARIAS.

Las obligaciones de las beneficiarias son las siguientes:

a. Cumplir con los requisitos para la habilitación del Subsidio Universal Prenatal por la Vida.

b. Realizar declaración Jurada de Veracidad de no contar con seguro social de corto plazo.

c. Asistir a los controles prenatales que correspondan en los establecimientos de salud del sector público o establecimientos que atiendan en el marco del Sistema Único de Salud.

d. Una vez realizado el control prenatal correspondiente, la beneficiaria cuenta con el lapso de 45 días calendario en el área urbana y 90 días calendario en el área rural para la habilitación y recojo del Subsidio Universal Prenatal por la Vida.

e. Resguardar y mantener en buen estado la documentación concerniente al Subsidio Universal Prenatal por la Vida.

f. Informar de manera oportuna al Programa, cuando realice su afiliación a un ente gestor del Seguro Social de Corto Plazo.

g. Informar de manera oportuna el cambio de residencia para realizar el procedimiento de transferencia y dar continuidad a la habilitación y recojo del Subsidio Universal Prenatal por la Vida.

h. Brindar información veraz sobre los datos solicitados por, el Programa.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES

VoBo
Dr. Luriel
MSyD

COPIA LEGALIZADA 178

03 ENE 2024 ARCHIVO

CAPÍTULO IV
PROCESO DE HABILITACIÓN, PERSONA AUTORIZADA Y ENTREGA DEL SUBSIDIO UNIVERSAL PRENATAL POR LA VIDA

ARTÍCULO 12. REQUISITOS PARA LA HABILITACIÓN AL SUBSIDIO UNIVERSAL PRENATAL POR LA VIDA.

Los requisitos son:

a. Estar inscrita en el Bono Madre Niño-Niña "Juana Azurduy" como beneficiaria.

b. Presentar original de la cédula de Identidad vigente emitida por el Servicio General de Identificación Personal – SEGIP para la habilitación correspondiente.

c. Presentar original del Carnet de Control Perinatal para la habilitación correspondiente.

ARTÍCULO 13. HABILITACIÓN.

a. La habilitación del Subsidio Universal Prenatal por la Vida, se realizará por el Médico Bono Juana Azurduy, de manera inmediata en el sistema informático previa verificación del cumplimiento de los controles prenatales registrados en el carnet perinatal.

b. Las habilitaciones de los paquetes se programarán de acuerdo al primer día de la Fecha de Ultima Menstruación – FUM, previamente registrada en el sistema informático del Bono Madre Niño Niña "Juana Azurduy", de acuerdo al siguiente detalle:

MES DE GESTACIÓN	SEMANAS DE GESTACIÓN	PAQUETE CORRESPONDIENTE
Quinto	17 a la 21 semana	1er
Sexto	22 a la 26 semana	2do
Séptimo	27 a la 31 semana	3er
Igual o mayor al Octavo mes	32 semanas hasta antes del parto	4to

COPIA FIEL DEL ORIGINAL MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES

COPIA LEGALIZADA 177

c. El procedimiento para la habilitación del Subsidio Universal Prenatal por la Vida es el siguiente:

i. **Beneficiarias del área urbana.**

- Realizado el control prenatal, la beneficiaria tiene 45 días calendario para la habilitación y recojo del paquete correspondiente del Subsidio Universal Prenatal por la Vida.

- La beneficiaria del área urbana, podrá recoger hasta dos paquetes del Subsidio Universal Prenatal por la Vida en el mes.

ii. **Beneficiarias del área rural.**

- Realizado el control prenatal, la beneficiaria tiene 90 días calendario para la habilitación y recojo del paquete correspondiente del Subsidio Universal Prenatal por la Vida.

- La beneficiaria del área rural, podrá recoger hasta tres paquetes del Subsidio Universal Prenatal por la Vida en el mes.

iii. De forma excepcional se considerará la ampliación del plazo para la habilitación del paquete del Subsidio Universal Prenatal por la Vida en casos fortuitos o de fuerza mayor inherentes a la beneficiaria o al Programa, previa presentación de un informe técnico elaborado por la coordinación departamental adjuntando el informe de justificación del Médico Bono Juana Azurduy, para ser remitido a las instancias correspondientes, aplicable a beneficiarias del área rural como urbana.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES

ARTÍCULO 14. REGISTRO DE PERSONA AUTORIZADA.

I. La beneficiaria podrá solicitar el registro en el sistema informático, de una persona autorizada para el recojo del Subsidio Universal Prenatal Por la Vida.

COPIA LEGALIZADA

II. Requisitos para el registro de persona autorizada:

a. Cedula de identidad vigente.

b. Fotocopia de cedula de identidad de la beneficiaria, documento en el que autorice de forma expresa a la persona, recoger el paquete correspondiente del Subsidio Universal Prenatal por la Vida, firmando al pie de la misma.

ARTÍCULO 15. REQUISITOS PARA EL RECOJO DEL PAQUETE DEL SUBSIDIO UNIVERSAL PRENATAL POR LA VIDA.

Para el recojo de los paquetes del Subsidio Universal Prenatal por la Vida, la beneficiaria deberá presentar la siguiente documentación en las distribuidoras y/o agencias de distribución de Subsidios del SEDEM.

a. Cédula de Identidad vigente original y fotocopia (1 copia); por única vez para beneficiarias nuevas.

ARTÍCULO 16. CONSTANCIA DE ENTREGA.

I. La nota de entrega es el documento de respaldo de los productos entregados a la beneficiaria.

II. Debe contener la descripción de los datos generales de la beneficiaria, cantidad, precio unitario y el total de productos que componen el paquete de Subsidio Universal Prenatal por la Vida entregado.

III. Posterior a la entrega de los productos, la constancia debe ser legible y debe contar con la firma del o los funcionarios de la distribuidora y/o agencia de distribución de Subsidio Universal Prenatal por la Vida del SEDEM y la beneficiaria, para su verificación y seguimiento.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES

COPIA LEGALIZADA 175

03 ENE 2021 ARCHIVO

CAPÍTULO V
TRANSFERENCIAS DEL SUBSIDIO UNIVERSAL PRENATAL POR LA VIDA

ARTÍCULO 17. PARÁMETROS GENERALES.

I. En todos los casos la beneficiaria deberá hacer conocer al Médico Bono Juana Azurduy, de DESTINO, sobre su transferencia para lo cual deberá presentar una copia del carnet perinatal y una copia de la cédula de identidad vigente.

II. El medico Bono Juana Azurduy deberá importar la información de la transferencia del sistema informático del Bono Madre Niño Niña "Juana Azurduy", para posteriormente dar continuidad al registro de habilitaciones de paquetes del SUPPV.

III. En ningún caso el cambio de domicilio o de establecimiento de salud implicará la pérdida del beneficio del Subsidio Universal Prenatal por la Vida, salvo por no haber realizado el control prenatal correspondiente o la habilitación del mismo en los plazos establecidos.

CAPÍTULO VI
ENTREGAS MÓVILES DEL SUBSIDIO UNIVERSAL PRENATAL POR LA VIDA

ARTÍCULO 18. ENTREGAS MÓVILES.

En el marco del Decreto Supremo N°2480 6 de agosto 2015 y Decreto Supremo N°3319 de 6 de septiembre de 2017, se tienen las siguientes tareas:

a. El SEDEM, deberá efectuar la distribución mediante entregas Móviles, con el fin de llegar a todas las beneficiarias en la distribución del Subsidio Universal Prenatal por la Vida, en los municipios del Estado Plurinacional de Bolivia.

b. El SEDEM, deberá establecer, mecanismos alternativos de entrega del Subsidio Universal Prenatal por la Vida, suscribir convenios, establecer estrategias operativas con los Gobiernos Autónomos Municipales, Gobiernos Autónomos Indígena Originario Campesinos, Servicios de Salud, Sociedad Civil u otras entidades que permitan que toda beneficiaria habilitada pueda

COPIA FIEL DEL ORIGINAL MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES

COPIA LEGALIZADA 194

recibir o recoger los paquetes del Subsidio Universal Prenatal por la Vida.

c. La Coordinación Departamental del Programa, enviará de manera oportuna el cronograma de las Entregas Móviles al SEDEM para su ejecución y consolidación.

d. En caso de haber modificación en el cronograma o en las listas de las beneficiarias habilitadas para el recojo de los paquetes en las Brigadas Móviles, el Médico Bono Juana Azurduy deberá comunicar a la Distribuidora Regional de Subsidios – SEDEM con 48 horas de anticipación, para su confirmación correspondiente.

e. Las Entregas Móviles deberán ser programadas con una entrega mínima de quince (15) paquetes, salvo casos excepcionales; el Médico Bono Juana Azurduy del Municipio será responsable de convocar a las beneficiarias.

f. Las entregas de paquetes en entregas móviles serán realizadas de preferencia en zonas dispersas y alejadas de los municipios en los cuales no se cuente con punto fijo de Distribución del Subsidio Universal Prenatal por la Vida.

g. En caso de existir paquetes sobrantes, estos podrán ser reasignados a beneficiarias que no estuvieran contempladas al inicio de la entrega móvil.

h. Excepcionalmente en caso de existir paquetes sobrantes, el personal del SEDEM es responsable de la custodia de los paquetes y su devolución a la Distribuidora de origen.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES

CAPÍTULO VII
CONCILIACIÓN DE CUENTAS

ARTÍCULO 19. RESPONSABLES DE LA CONCILIACIÓN DE LOS PAQUETES.

Son responsables de la conciliación de los paquetes entregados a las beneficiarias del Subsidio Universal Prenatal por la Vida, el Programa y el

COPIA LEGALIZADA 173

MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES
03 ENE 2024
ARCHIVO

Servicio de Desarrollo de las Empresas Públicas Productivas-SEDEM, a través de sus áreas organizacionales que correspondan.

ARTÍCULO 20. INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PARA LA CONCILIACIÓN DE LOS PAQUETES.

Para la conciliación de los paquetes se emitirá instructivo conjunto entre el Programa y el SEDEM, en el cual describirá el procedimiento, la información necesaria y los plazos; lo cual permitirá la conciliación mensual de los recursos ejecutados, en base a paquetes entregados y la ejecución presupuestaria reportada en el Sistema de Gestión Pública - SIGEP; como resultado del trabajo realizado, se firmará un Acta de Conciliación Mensual tanto por el Programa y el SEDEM. El instructivo será sujeto a actualización y/o modificación cuando las actividades operativas para la conciliación, así lo requieran.

CAPÍTULO VIII
PROHIBICIONES Y BAJAS

ARTÍCULO 21. DE LAS PROHIBICIONES A LAS BENEFICIARIAS.

a. Recibir doble beneficio del Subsidio Universal Prenatal por la Vida por un mismo mes de gestación.

b. Recibir el Subsidio Universal Prenatal por la Vida al haberse interrumpido el embarazo.

c. Vender o comercializar los productos del Subsidio Universal Prenatal por la Vida.

d. Percibir más de dos subsidios en un mes, (beneficio de la Seguridad Social a corto plazo y Subsidio Universal Prenatal por la Vida).

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES

ARTÍCULO 22. CAUSALES DE BAJAS DEL SUBSIDIO UNIVERSAL PRENATAL POR LA VIDA.

Las bajas del Subsidio Universal Prenatal por la Vida serán por las siguientes causas:

COPIA LEGALIZADA 172

MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES
03 ENE 2024
ARCHIVO
La Paz - Bolivia

a. Una vez que la mujer beneficiaria ha cumplido con el periodo de gestación y el recojo de sus paquetes habilitados.

b. Ingreso al Seguro Social a Corto Plazo.

c. Por fallecimiento de la beneficiaria.

d. Por aborto u óbito fetal.

e. Por falsedad de la información declarada al Programa.

f. La venta y comercialización de los alimentos del Subsidio Universal Prenatal por la Vida.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES

CAPÍTULO IX
MONITOREO, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL SUBSIDIO UNIVERSAL PRENATAL POR LA VIDA

ARTÍCULO 23. MONITOREO Y SEGUIMIENTO.

El proceso de monitoreo y seguimiento proporcionará los insumos para el proceso de evaluación del Subsidio Universal Prenatal por la Vida de acuerdo a los siguientes lineamientos generales:

I. La Coordinación Nacional establecerá el monitoreo y seguimiento de la habilitación y entrega de paquetes del Subsidio Universal Prenatal por la Vida.

II. Gestionar toda la información proveniente de los indicadores establecidos en el Subsidio Universal Prenatal por la Vida, que servirá para realizar el seguimiento y evaluación a las actividades, procesos y resultados para el logro de los objetivos en la gestión.

VoBo Dr. Corini MSyD

ARTÍCULO 24. EVALUACIÓN.

El proceso de evaluación del Subsidio Universal Prenatal por la Vida se realizará bajo los siguientes lineamientos:

MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES
03 ENE 2024
ARCHIVO
La Paz - Bolivia

COPIA LEGALIZADA 171

I. Realizado el monitoreo y seguimiento se hará la valoración sistemática y objetiva sobre la pertinencia de los objetivos, rendimiento y éxito del Subsidio Universal Prenatal por la Vida.

II. Las evaluaciones internas se realizarán en periodos establecidos según normativa vigente y estarán a cargo de la Coordinación Nacional del Programa.

III. Los resultados obtenidos serán el insumo para establecer un conjunto de lecciones aprendidas, la toma de decisiones, establecimiento de acciones de mejora a la gestión del Subsidio Universal Prenatal por la Vida.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES

CAPÍTULO X
HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS ESPECÍFICOS

ARTÍCULO 25. GENERALIDADES

I. El Programa, deberá establecer los procesos, procedimientos, protocolos, responsables, requisitos, guías, manuales entre otros instrumentos necesarios para cumplir con las metas y objetivos del Subsidio Universal Prenatal por la Vida como ser: La habilitación de beneficiarias para el recojo del subsidio universal prenatal por la vida y aspectos administrativos - operativos que serán aprobados y socializados a través de Instrumentos legalmente aprobado por las instancias pertinentes del Ministerio de Salud y Deportes.

II. El Programa, promoverá la implementación de sistema(s) informático(s), como herramientas que permitan modernizar y transparentar la administración y gestión del Subsidio Universal Prenatal por la Vida.

ARTÍCULO 26. HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS ESPECÍFICOS.

El Programa, promoverá herramientas e instrumentos para lograr la desburocratización del trámite de habilitación y entrega de los paquetes del Subsidio Universal Prenatal por la Vida:

170
COPIA LEGALIZADA
MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES
03 ENE 2024
ARCHIVO
La Paz - Bolivia

a. Digitalización de los formularios para la habilitación de los paquetes, eliminando los formularios preimpresos y el uso de fichas, permitiendo que las beneficiarias no deban resguardar fichas u otro documento.

b. Optimización de los procesos del Subsidio Universal Prenatal por la Vida: habilitación, registro de la beneficiaria, entre otros, buscando la reducción y/o eliminación, según corresponda, de la documentación que se genera como: formularios, fotocopias, etc., evitando gastos innecesarios a las beneficiarias.

c. Plataforma de Interoperabilidad, desarrollada por el Programa, permitiendo intercambiar datos de manera ágil y eficiente en tiempo real con el Servicio de Desarrollo de las Empresas Públicas Productivas (SEDEM), promoviendo la entrega inmediata de los paquetes de alimentos.

d. Implementación de la Firma Digital para los Médicos Bono, permitiendo desburocratizar los trámites, reducir el uso de papel, optimizar tiempos de atención a nuestras beneficiarias y nos proporciona transparencia y seguridad en el proceso de habilitación y recojo de los paquetes.

e. Otros, que se encuentren en el marco de modernizar y transparentar la administración y gestión del Subsidio Universal Prenatal por la Vida.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES

CAPÍTULO XI
DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 27. REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN.

El presente reglamento será sujeto a revisión y/o actualización cuando las necesidades normativas e institucionales así lo requieran.

ARTÍCULO 28. CONTROL DE CAMBIOS.

REV N°	MODIFICACIONES REALIZADAS
01	Actualización total de todo el reglamento